

Expediente: 1936/21  
Carátula: OCARANZA JONATHAN FRANCO C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1  
Tipo Actuación: DECRETOS  
Fecha Depósito: 13/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
20202758682 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO  
900000000000 - MARTINEZ, MELISA ESTER----  
900000000000 - CAPETTA, BENJAMIN ALFREDO----  
900000000000 - CACERES ESPIN, SILVIA CECILIA----  
900000000000 - BOMCZUK, MICAELA----  
900000000000 - BERRO, SILVINA VERONICA----  
900000000000 - CANO, ANA SOFIA----  
900000000000 - YBAÑEZ, LUCAS DANIEL----  
900000000000 - VEGA, DANIELA MARIA----  
900000000000 - BENINCAMPI, EZEQUIEL ALEJANDRO----  
20331637913 - OCARANZA, JONATHAN FRANCO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1936/21



H105016007107

JUICIO: "OCARANZA, JONATHAN FRANCO c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE.  
N° 1936/21.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

### San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025

A la presentación de fecha 11/12/25, efectuada por el letrado Miguel Ángel Nader, por la parte actora y por derecho propio:

Atento al cambio de modalidad de cobro solicitado, motivaciones expuestas, y constancias de autos, dispongo:

I. DEJAR SIN EFECTO el pto. II ap. 1 del proveído de fecha 28/11/25, por lo considerado.

II. Librar orden de pago a la parte actora JONATHAN FRANCO OCARANZA, DNI N° 36.998.204, por la suma de \$406.874,30 depositada en la cuenta judicial N° 562209553319098, CBU N° 2850622350095533190985, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

En su mérito, librese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir la suma de \$406.874,30 depositada en la cuenta n° 562209553319098, CBU N° 2850622350095533190985 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco BBVA Argentina S.A. a nombre de Jonathan Franco Ocaranza, CUIL n° 20-36998204-5, Cuenta n° 292-335836/1, CBU n° 0170292940000033583617.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.- GIH 1936/21

**Actuación firmada en fecha 12/12/2025**

Certificado digital:  
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.